

PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.



PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

SECCION DE FOMENTO.—Agricultura.

Aprobado por Real orden de 30 de Enero último el cuadro de paradas provisionales que han de establecerse en esta provincia, y habiéndose designado por el Excmo. Sr. Director general de Caballería el día 1.º de Abril próximo para la apertura de las paradas establecidas en Pina y Epila, he dispuesto se publique en este periódico oficial, ordenando á los Alcaldes de ambas localidades presten al personal encargado de las mismas cuantos auxilios necesitan, coadyuvando al mejor desempeño de este importante servicio.

Zar. O. J. de Febrero de 1883.—El Gobernador, Pedro A. Herrero.

Negociado 2.º.—SANIDAD.—Anuncio.

Debiendo proveerse en propiedad la plaza de Subdelegado de Farmacia del partido judicial de La Almunia, vacante por fallecimiento del que la desempeñaba, he acordado anunciarla en este periódico oficial, á fin de que los profesores en la referida Facultad, que se consideren con méritos y servicios suficientes para obtenerla, presenten en este Gobierno de provincia sus instancias documentadas dentro del plazo de 15 días.

Zaragoza 15 de Febrero de 1883.—El Gobernador, Pedro A. Herrero.

SECCION QUINTA.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS
DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CIRCULARES.

Papel de multas por Ayuntamientos.

Habiéndose dispuesto por Real orden de 23 de Diciembre último, inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al 11 del actual, que las multas impuestas por los Ayuntamientos para corregir infracciones de las Ordenanzas municipales y bandos de policía, continúen haciéndose efectivas en un papel especial destinado al efecto, la Dirección general de Rentas Estancadas ha dispuesto que sean cinco las clases de aquél al precio de 50 céntimos, una, dos, cinco y 25 pesetas respectivamente.

En su consecuencia, y toda vez que por esta Administración debe formularse con urgencia el pedido de los expresados efectos que conceptúe necesarios para el consumo de los Ayuntamientos de esta provincia durante el periodo de seis meses, he acordado dirigirme á éstos por medio de la presente circular, á fin de que en el improrrogable término de 15 días manifiesten á esta oficina provincial el número y



clase de pliegos del significado papel que deseen para sus atenciones en el mencionado espacio de tiempo, puesto que si no lo verifican así se entenderá que renuncian al uso del mismo por ahora.

Zaragoza 14 de Febrero de 1883.—El Administrador, José Diaz de Brito.

TERRITORIAL.

Habiendo de procederse á la renovación total de las Juntas periciales, cuyos individuos han desempeñado su cargo por el espacio de tiempo que las instrucciones vigentes determinan, y con el objeto de que el nombramiento de los Peritos repartidores se lleve á cabo con arreglo á cuanto prescriben el Real decreto de 23 de Mayo de 1845 y las Reales órdenes de 10 de Febrero de 1859 y 10 de Junio de 1863, esta Administración ha acordado hacer á los Ayuntamientos de esta provincia las prevenciones siguientes:

1.^a Inmediatamente que tengan conocimiento de la presente circular procederán á la clasificación en tres categorías de los contribuyentes vecinos que figuran en el repartimiento de territorial correspondiente al actual ejercicio. La primera categoría la compondrán los mayores contribuyentes, hasta que completen la tercera parte de los que figuren en el reparto. La segunda, la otra tercera parte de los que tengan cuotas medias y la tercera los restantes que figuren con cuotas mínimas.

2.^a Igual clasificación harán de los contribuyentes hacendados forasteros.

3.^a Hecho lo anterior, el Ayuntamiento nombrará la mitad de los Peritos repartidores en la forma establecida en la prescripción quinta de la Real orden de 16 de Junio de 1863.

4.^a Dentro del presente mes remitirán á esta Administración sin falta alguna las propuestas en terna para el nombramiento de la otra mitad de los Peritos repartidores, y el impar si le hubiere, según determina el art. 13 del Real decreto antes nombrado, y con entera sujeción al modelo que á continuación se publica.

En la misma forma que la anterior harán la propuesta para el nombramiento de los suplentes.

Las ternas propuestas serán tantas cuantos sean los individuos que hayan de nombrarse.

7.^a Con el objeto de evitar en lo posible dilaciones y entorpecimientos que demorarían la constitución definitiva de las Juntas periciales, se recomienda á los Ayuntamientos no incluyan en las propuestas á los contribuyentes que reúnan las circunstancias causa de exención que señala el art. 15 del repetido Real decreto de 23 de Mayo de 1845.

Al hacer las anteriores prevenciones, esta Administración espera de las Autoridades y Corporaciones á quienes se dirige el más exacto y fiel cumplimiento de cuanto en las mismas se ordena, con lo cual le evitarán el uso de medidas coercitivas, siempre sensible, pero al cual tendrá necesariamente que recurrir si sus excitaciones fueran desoidas.

Zaragoza 14 de Febrero de 1883.—El Administrador de Contribuciones y Rentas, José Diaz de Brito.

Modelo á que hace referencia la prevención 4.^a de la precedente circular.

PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Ayuntamiento de...

Número de individuos que le componen...

Contribución territorial.

Relación de los contribuyentes que propone este Ayuntamiento á la Administración de Contribuciones y Rentas de la provincia para el nombramiento de la mitad de los individuos de la Junta pericial que ha de renovarse para ejercer sus cargos en los próximos años económicos de 1883-84 y 1884-85, según las Reales órdenes de 10 de Febrero de 1859 y 16 de Junio de 1863.

VECINOS.

1.^a CATEGORÍA (cuotas mayores).

D.....
D.....
D.....

2.^a CATEGORÍA (cuotas medias).

D.....
D.....
D.....

3.^a CATEGORÍA (cuotas mínimas).

D.....
D.....
D.....

HACENDADOS FORASTEROS.

(En la misma forma que el anterior).

SUPLENTES VECINOS.

(En igual forma de categorías).

(Fecha y firma).

(Sello de la Alcaldía).

TRIBUNAL DE OPOSICIONES

á la plaza de Director de trabajos anatómicos de la Facultad de Medicina de Zaragoza.

De orden del Sr. Presidente se convoca á los señores aspirantes á dicha plaza para que se sirvan concurrir el dia 26 de los corrientes, á las de su tarde, al anfiteatro anatómico de esta Facultad para dar comienzo á los ejercicios de oposición.

Se entenderá que renuncia á sus derechos, según las disposiciones vigentes, el aspirante que no concurra al acto, ó no excuse su ausencia legitimando la causa.

Zaragoza 10 de Febrero de 1883.—El Secretario del Tribunal, J. Aramendia.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

NEGOCIADO DE PROPIEDADES.

MES DE MARZO DE 1883.

RELACION nominal de los compradores de bienes y redimientes, de censos de la Nacion, cuyos plazos vencen en el expresado mes, la cual se publica con el carácter de aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1.º de la Instrucción de 31 de Agosto de 1877, y para los efectos en la misma prevenidos; debiendo los señores Alcaldes fijarla á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad.

(CONTINUACION.)

NOMBRE DEL COMPRADOR.	DOMICILIO	CLASE y nombre de la finca.	TÉRMINO MUNICIPAL en que radica.	Procedencia.	Libro y fóllo de la cuenta corriente.	Plazos que adeuda y fecha de sus vencimientos.	IMPORTE de estos. Ptas. Cs.
D. Bruno Oloriz.....	Sádaba.	'Campo.	Sádaba.	Clero.	14 217	15 en 18 de Marzo de 1883.....	25
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	218	en idem idem.....	52*50
Pascual Lopez.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	219	en idem idem.....	25
Marcial Senao.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	220	en 19 idem idem.....	63*25
Mariano Perez.....	Trasobares.	Casa.	Trasobares.	Id.	221	en idem idem.....	15*25
Jorge Albarado.....	Sos.	Huerto.	Longás.	Id.	222	en 20 idem idem.....	112*50
Nicolás Orensanz.....	Idem.	Granero.	Uncastillo.	Id.	223	en idem idem.....	15
Manuel Ituralde.....	Sádaba.	Campo.	Sádaba.	Id.	224	en idem idem.....	37*75
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	225	en idem idem.....	32*75
Emeterio Ramirez.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	226	en idem idem.....	8*37
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	227	en idem idem.....	34
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	228	en idem idem.....	30
Manuel Ituralde.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	229	en idem idem.....	55
Babil Soro.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	230	en 22 idem idem.....	319*37
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	231	en idem idem.....	133*25
José Cortés.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	232	en idem idem.....	27*25
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	233	en idem idem.....	105*75
Bartolomé Marit.....	Caspe.	Huerto.	Maella.	Id.	234	en idem idem.....	400
José Prats.....	Puebla de Albornón.	Granero.	Puebla de Albornón.	Id.	235	en idem idem.....	25*26
José Arnalda.....	Sádaba.	Campo.	Sádaba.	Id.	236	en 23 idem idem.....	50
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	237	en idem idem.....	31*50
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	238	en idem idem.....	39
Joaquin Rivera y Lacosta.	Belchite.	Id.	Belchite.	Id.	239	en 24 idem idem.....	11
Benito Armengol.....	Fréscano.	Id.	Fréscano.	Id.	240	en 27 idem idem.....	8*30
Gregorio Armengol.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	241	en idem idem.....	10*12
Antonio Garcia.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	242	en idem idem.....	8*75
Damian Cuartero.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	243	en idem idem.....	10
Joaquin Rivera.....	Belchite.	Id.	Belchite.	Id.	244	en idem idem.....	25
Juan Guarino.....	Zaragoza.	Casa.	Jaraba.	Id.	245	en idem idem.....	37*64
Gregorio Armengol.....	Fréscano.	Campo.	Fréscano.	Id.	246	en idem idem.....	15*12
León Calvo.....	Layana.	Id.	Layana.	Id.	247	en 29 idem idem.....	78*75
José Bueno.....	Alpartir.	Olivar.	Alpartir.	Id.	248	en idem idem.....	12*62
Ildefonso Perez y otro.....	Codos.	Monte.	Codos.	Id.	14 209	en 7 idem idem.....	47*51
Ignacio Burillo.....	Erla.	Campo.	Erla.	Id.	220	en idem idem.....	26*25
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	221	en idem idem.....	12*50

(Se continuará.)

SECCION SEXTA.

La Secretaría del Ayuntamiento del pueblo de Castejon de Valdejasa se halla vacante por dimisión del que la desempeñaba; su dotación es la de 975 pesetas pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal. Los aspirantes á ella presentarán sus instancias documentadas hasta el 24 de los corrientes en que se proveerá.

Castejon de Valdejasa 14 de Febrero de 1883.—El Alcalde, Félix Escudero.—D. S. O., Simon Perez, Secretario interino.

Resultando vacante la Secretaría de este Ayuntamiento y Juzgado municipal por traslación del que la desempeñaba, cuya dotación asciende á 875 pesetas, más los derechos de Arancel, se anuncia por el término de 15 dias para que dentro de dicho plazo pueda solicitarse, presentando las instancias documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Torralba de Ribota 12 de Febrero de 1883.—El Alcalde, Florencio Yagüe.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

D. Tadeo Gomez, Juez de instrucción del cuartel del Pilar de esta ciudad de Zaragoza:

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Gregorio Latre Gracia y Joaquin Lopez Felma, que á mediados de Enero último residian en esta ciudad y cuyo paradero se ignora, para que en el término de 10 dias, contados desde su inserción en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan en este Juzgado á prestar declaración como testigos en causa que se instruye contra Joaquin Alcalde, sobre robo.

Dado en Zaragoza á 13 de Febrero de 1883.—Tadeo Gomez.—Por mandado de S. S., Francisco Lúcia.

Zaragoza.—San Pablo.

D. José María La Iglesia, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta ciudad:

Por el presente edicto se cita y llama á Rossi Celestino, de nación italiana, quien al parecer se dedica á la domesticación y exhibición de fieras, y á su criado Macario, cuyo apellido y paradero se ignora, que accidentalmente residieron en esta capital, para que dentro del término de seis dias, que empezarán á contarse desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en este Juzgado y Escribanía del actuario, sito en la calle de la Democracia, número 62, con el fin de recibirles declaración en la causa criminal seguida por sustracción de un reloj al expresado Celestino; bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 10 de Febrero de 1883.—José María La Iglesia.—P. S. M., Justo Emperador.

D. José María La Iglesia, Juez de primera instancia del cuartel de San Pablo de Zaragoza:

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza á Catalina Tena y Muñoz, natural de La Almunia, vecina de esta capital, de 18 años de edad, para que dentro del término de ocho dias se presente en la Sala audiencia de este Juzgado, calle de la Democracia, núm. 62, con objeto de hacerle saber la sentencia ejecutoria recaída en la causa que se le formó sobre hurto; pues de no hacerlo así le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo en nombre de S. M. exhorto y requiero y en el mio pido y ruego á los Jueces, Autoridades y Agentes de policía judicial del territorio en que la misma pueda encontrarse, que de ser habida la pongan á disposición de este Juzgado.

Dado en Zaragoza á 12 de Febrero de 1883.—José María La Iglesia.—Por su mandado Manuel Sauras.

D. José María La Iglesia, Juez de primera instancia del cuartel de San Pablo de Zaragoza:

Por la presente se cita, llama y emplaza á Francisco Martinez Gil, natural de Pamplona, sin domicilio fijo, de 26 años de edad, Lijo de Gregorio y de María, soltero, jornalero, para que dentro del término de ocho dias se presente en la Sala audiencia de este Juzgado, calle de la Democracia, núm. 62, con objeto de hacerle saber la providencia de la Sala dictada en diligencias de ejecución de sentencia procedentes de causa formada contra el mismo sobre hurto, por la cual se le imponen tres dias de detención en las Cárceles públicas en sustitución y apremio de la cuota de indemnización á que fué condenado y que ha satisfecho por su insolvencia; pues de no hacerlo así le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo en nombre de S. M. exhorto y requiero y en el mio pido y ruego á los Jueces, Autoridades y Agentes de policía judicial del territorio en que el mismo pueda encontrarse, que de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado.

Dado en Zaragoza á 13 de Febrero de 1883.—José María La Iglesia.—Por su mandado, Manuel Sauras.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

La tarde del 12 del actual se extravió en los términos de Longares una mula de tres años, pelo negro, de siete y medio á ocho palmos de alzada, y sin esquilas.

Se suplica á quien la haya recogido la devuelva á su dueño Tomás Jimeno y Losilla, de dicho pueblo, quien dará más señas y gratificará.

IMPRESA DEL HOSPICIO.